



Proceso No. 0034-19-IN

SEÑORAS Y SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

OLGA VIRGINIA ROSALÍA GÓMEZ DE LA TORRE BERMÚDEZ, dentro del proceso 0034-19-IN (Jueza ponente: Dra. Karla Andrade Quevedo), comparezco ante usted y digo:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 15 de agosto del 2019 presenté, junto a MIRIAM ELIZABETH ERNEST TEJADA y KATHERINE ALEXANDRA OBANDO VELÁSQUEZ la Acción Pública de Inconstitucionalidad objeto del presente proceso.
- 1.2. El 18 de noviembre de 2019, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional, conformada por los jueces Enrique Herrería Bonnet, Hernán Salgado Pesantes, Karla Andrade Quevedo ADMITEN a trámite la Acción de Inconstitucionalidad de Actos Normativos del Caso No. 0034-19-IN
- 1.3. La Acción de Inconstitucionalidad presentada tiene relación con normas que podrían afectar los derechos de mujeres, niñas y adolescentes; grupos que constitucionalmente tienen atención prioritaria como lo establece el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo que la demora en la tramitación de la presente causa estaría, eventualmente, dejando en la indefensión a estos sectores.
- 1.4. La priorización de este caso es urgente pues, en Ecuador las cifras de violencia hacia mujeres y niñas son preocupantes; una de cada diez mujeres ha sufrido abuso sexual cuando era niña o adolescente. Durante este año, entre enero a junio se receptaron 6.095 denuncias de delitos sexuales contra niños y niñas, 40 cada día aproximadamente. Por otro lado, por efectos de la pandemia, se tiene noticias de que la violencia contra las mujeres ha empeorado sustancialmente.
- 1.5. La pandemia del COVID-19 como lo revelan varias agencias internacionales de derechos humanos y nacionales de trabajo con mujeres ha empeorado la situación, al estar confinadas junto a sus agresores, las mujeres y las niñas son más susceptibles de ser víctimas de violencia y lo que es peor, este

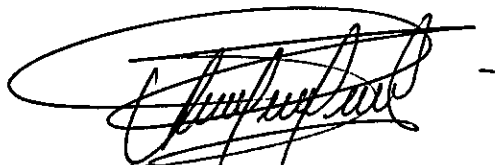
extraordinario acontecimiento del confinamiento ha hecho que la violencia de género se vuelva más oculta. Las mujeres y las niñas ya no cuentan con momentos de privacidad para pedir auxilio, los datos revelan que las llamadas telefónicas de auxilio, las denuncias de violencia, decayeron inexplicablemente y de forma abrupta a partir del encierro por la pandemia y esto lamentablemente no es resultado de la disminución de la violencia sino que muestra que los países no estuvieron preparados para enfrentarla en estas condiciones (ONU Mujeres, *La pandemia en la sombra*, 2020) (OMS, *Violencia contra la mujer durante la pandemia de COVID-19*, 2020) (Violencia de Género, la pandemia oculta, *El Comercio*, 25 de octubre de 2020).

II. PETICIÓN

- 2.1. Por lo antes expuesto y en conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y 72 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se servirán señalar día y hora para que se efectúe la respectiva audiencia pública entre las partes.

Notificaciones que me corresponden las seguiré recibiendo en los correos electrónicos pygabogadosec@gmail.com y ricardo3ec@gmail.com

Debidamente autorizada, como su abogada patrocinadora,



Angélica Porras Velasco

ABOGADA MAT. 4617 CAP

SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA	
Recibido el día de hoy.....	19. NOV. 2020.....
.....	a las..... 10:23
Por.....	JFE
Anexos.....	Sin anexos
FIRMA RESPONSABLE	